

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XII

Caracas, jueves 12 de septiembre de 2013

Número 40.249

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 385, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, como Viceministros de las Áreas que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.-(se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 386, mediante el cual se establece la Escala Especial de Sueldo, aplicable a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Decreto N° 387, mediante el cual se establece la Escala Especial de Sueldo, aplicable a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 311, de fecha 13 de agosto de 2013.-(se reimprime por error de imprenta).

CORPOZULIA

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Empresa Nacional del Café, S.A.

Providencias mediante las cuales se constituye las Comisiones de Contrataciones Permanentes de las Sociedades Mercantiles que en ellas se indican, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Registradores de los Registros de los Estados que en ellas se señalan, adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Useche, como Notaria, en la Notaría Pública Tercera de Barquisimeto, estado Lara, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fritz Karl Petersen Chaurán, como Cuentadante y Administrador de los Fondos en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Paraguay, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resoluciones mediante las cuales se nombra al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Antonio Contreras Suárez, Coordinador Integral de Recursos Humanos, en condición de Encargado, en la Oficina de Recursos Humanos-Fondo Autoadministrado de Salud.

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión por absorción de Corp Banca C.A. Banco Universal por parte del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., conforme con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de ambos Bancos.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se interviene, con cese de operaciones comerciales, a la empresa Inversora Interplus, C.A.

FOGADE

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se indican, quienes ocupan los cargos que en ella se señalan, las facultades que en ella mencionan.

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que en ella se especifica, vinculada al Grupo Financiero que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se reincorpora al Servicio Activo en la categoría de Efectivo, al ciudadano Mayor General Gustavo Enrique González López.

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al ciudadano Mayor General Gustavo Enrique González López, a orden de la Comandancia en Jefe, para cumplir funciones como Jefe de Inteligencia Nacional.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanet Carolina Alvarado Vera, como Superintendente de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmary de Lourdes Guerra Leiva, como Directora General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

Ministerio del Poder Popular para el Turismo INATUR

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INDER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 0034-2013, de fecha 22 de agosto de 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Fundación Poliedro de Caracas

Providencia mediante la cual se constituye y conforma la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Colombeia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fabián García, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución Conjunta mediante la cual se autoriza a la Fundación Pro-Patria 2000 ejecutar una serie de obras diversas de recuperación de vías en el marco del Decreto de Emergencia de la Infraestructura Vial N° 238, de fecha 15 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218, de fecha 31 de julio de 2013.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Reglamentaria a la ciudadana Xiomara del Carmen Báez Olarte.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Invalidez al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución mediante la cual se crea la Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, la cual estará adscrita al Despacho de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Luigina Cercio Tedeschi, Coordinadora General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, adscrita a este Despacho; y se delega la firma de los contratos y documentos que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Arends Rodríguez, como Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Mérida, de este Organismo.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio Público
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Yurima Elena Gil Trias, Directora de Inspección y Disciplina, (Encargada), adscrita a la Vicefiscalía.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 385

11 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como:

- VICEMINISTRA DE ESTRATEGIA COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, a la ciudadana **MERCEDES ELENA CHACÍN DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.414.283, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- VICEMINISTRO DE GESTION COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, al ciudadano **FELIPE ALBERTO SALDIVIA NAJUL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.560.455, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación de la ciudadana y ciudadano que allí se mencionan.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Decreto N° 386

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas Bolivarianas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 147 y 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 62, 63 y 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación; y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional con el objeto de garantizar una remuneración justa a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su núcleo familiar las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales, propenderá a mejorar progresivamente su esquema remunerativo, mediante la revisión y actualización del Manual Descriptivo de Cargos y Escala Especial de Sueldos acorde con la labor que prestan,

J-30414594-2

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, es un órgano dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de reconocido prestigio nacional e internacional, que cuenta con un valioso recurso humano conformado por un equipo de investigadores, expertos, profesionales, técnicos y administrativos que garantizan la calidad, objetividad y transparencia de la investigación penal,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico N° II, Objetivo Nacional 2.2 del Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa, corresponde al Estado Venezolano, según el objetivo estratégico y general 2.2.2, profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

CONSIDERANDO

Que el sistema de remuneraciones y beneficios sociales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, es un sistema único e integrado, dirigido a reconocer, promover y mejorar el talento humano de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación en virtud de la complejidad de la actividad que realizan diariamente.

DECRETO

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto, regular y establecer la Escala Especial de Sueldos, aplicable a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Artículo 2º. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos, cuya estructura por categoría de personal, grado y niveles, será la siguiente:

JERARQUÍA	SUELDO ACTUAL	GRADOS	NIVELES						
			I	II	III	IV	V	VI	VII
DETECTIVE	3.357	1	5.035	5.339	6.294	7.552	8.812	9.567	10.071
DETECTIVE AGREGADO	3.560	2	5.784	6.363	7.231	8.677	10.123	10.991	11.569
DETECTIVE JEFE	4.085	3	5.970	6.567	7.462	8.955	10.447	11.343	11.940
INSPECTOR	4.113	4	6.454	7.100	8.068	9.681	11.295	12.263	12.908
INSPECTOR AGREGADO	4.503	5	6.938	7.632	8.673	10.408	12.142	13.183	13.877
INSPECTOR JEFE	4.852	6	8.640	9.504	10.800	12.960	15.120	16.416	17.280
COMISARIO	5.404	7	9.033	9.936	11.291	13.549	15.807	17.162	18.065
COMISARIO JEFE	5.639	8	9.425	10.368	11.782	14.138	16.494	17.908	18.851
COMISARIO GENERAL	6.109	9	9.818	10.800	12.273	14.727	17.182	18.654	19.636

DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL CARGO	SUELDO ACTUAL	GRADOS	NIVELES						
				I	II	III	IV	V	VI	VII
BACHILLER C	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (I, II y III)	2.463	1	3.436	3.779	4.295	5.153	6.012	6.528	6.871
	AGENTES DE SEGURIDAD I									
BACHILLER B	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (IV, V, VI y VII)	3.036	2	4.207	4.628	5.259	6.311	7.362	7.993	8.414
	AGENTES DE SEGURIDAD II									
BACHILLER A	ADMINISTRATIVOS (I, II, III, IV, V, VI y VII)	3.150	3	4.320	4.752	5.488	6.480	7.560	8.206	8.640
TECNICO C	TECNICO I y II	3.473	4	4.578	5.035	5.722	6.866	8.011	8.690	9.155
TECNICO B	TECNICO III, IV y V	3.916	5	5.258	5.784	6.573	7.888	9.203	9.991	10.517
TECNICO A	TECNICO VI y VII	4.085	6	5.427	5.970	6.784	8.141	9.498	10.312	10.854
PROFESIONAL C	PROFESIONAL I y II	4.112	7	5.867	6.454	7.334	8.801	10.268	11.148	11.735

PROFESIONAL B	EXPERTO PROFESIONAL III y IV	4.852	8	6.308	6.938	7.885	9.461	11.038	11.984	12.615
PROFESIONAL A	EXPERTO PROFESIONAL ESPECIALISTA I, II y III	6.109	9	7.854	8.640	9.818	11.782	13.745	14.923	15.709
DIRECTOR DE LÍNEA, JEFE DELEGACIONES O EQUIVALENTE	DIRECTOR DE LÍNEA, JEFE DELEGACIONES O EQUIVALENTE	7.305	10	9.422	10.385	11.778	14.133	16.489	17.902	18.845
COORDINADORES NACIONALES, JEFE DE REGIONES (REDI) O EQUIVALENTES	COORDINADORES NACIONALES, JEFE DE REGIONES (REDI) O EQUIVALENTES	7.495	11	11.977	13.175	14.972	17.966	20.960	22.757	23.955
SUB- DIRECTOR, SECRETARIO GENERAL, ASESOR JURIDICO NACIONAL, INSPECTOR GENERAL O EQUIVALENTE	SUB- DIRECTOR, SECRETARIO GENERAL, ASESOR JURIDICO NACIONAL, INSPECTOR GENERAL O EQUIVALENTE	9.637	12	12.809	14.090	16.011	19.213	22.415	24.337	25.617
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	11.233	13	13.640	15.004	17.050	20.460	23.870	25.916	27.280

Artículo 3º. La nueva escala salarial, estará sujeta a la existencia de los recursos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 4º. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, podrá establecer incentivos a la eficiencia y calidad de los servicios de los funcionarios y funcionarias de la Institución, con base al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación y a los resultados de la evaluación de desempeño de los mismos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

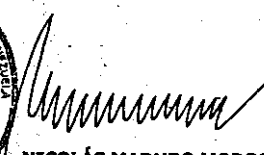
Artículo 5º. Queda excluido de la aplicación del presente Decreto, el personal contratado y obrero que presta servicio en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Artículo 6º. La Escala de Sueldos prevista en el presente Decreto, se aplicará a partir del 1º de agosto de 2013, a todos los funcionarios activos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Para el personal jubilado y pensionado se aplicará la homologación correspondiente a partir del 1º de agosto de 2013.

Artículo 7º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; de Planificación y de Finanzas.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 387

10 de septiembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas Bolivarianas, que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 147 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17, 50 y 66 de la Ley del Estatuto de la Función Policial y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional con el objeto de garantizar una remuneración justa a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su núcleo familiar las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales, propenderá a mejorar progresivamente su esquema remunerativo, mediante la revisión y actualización del Manual Descriptivo de Cargos y Escala Especial de Sueldos acorde con la labor que prestan,

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, es un órgano dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que cuenta con un valioso recurso humano que garantizan la calidad, objetividad y transparencia del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Gran Objetivo Histórico N° II, Objetivo Nacional 2.2 del Segundo Plan Socialista de la Nación 2013-2019, referido a la construcción de una sociedad igualitaria y justa, corresponde al Estado Venezolano, según el objetivo estratégico y general 2.2.2, profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

CONSIDERANDO

Que el sistema de remuneraciones y beneficios sociales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, es un sistema único e integrado al servicio de policía, dirigido a reconocer, promover y mejorar el talento humano de los funcionarios y funcionarias policiales en virtud de la complejidad de la actividad que realizan diariamente.

DECRETO

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto, regular y establecer la Escala Especial de Sueldos, aplicable a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 2º. Se aprueba la Escala Especial de Sueldos para los cargos cuya estructura por categoría de personal, grado y niveles, será la siguiente:

JERARQUÍA	SUELDO ACTUAL	GRADOS	NIVELES						
			MIN SUELDO BÁSICO 15sep-2013	P10 II	Q1 III	PROM IV	Q2 V	P90 VI	MAX VII
OFICIAL	2.800,00	1	3.920	4.312	4.900	5.880	6.860	7.448	7.840
OFICIAL AGREGADO	2.996,00	2	4.194	4.613	5.243	6.291	7.340	7.969	8.388
OFICIAL JEFE	3.205,72	3	4.448	4.893	5.560	6.672	7.784	8.451	8.896
SUPERVISOR	3.526,29	4	4.936	5.430	6.170	7.404	8.638	9.378	9.872
SUPERVISOR AGREGADO	3.773,13	5	5.282	5.810	6.603	7.923	9.244	10.036	10.564
SUPERVISOR JEFE	4.037,25	6	5.450	5.995	6.813	8.175	9.538	10.355	10.900
COMISIONADO	4.440,98	7	5.995	6.595	7.494	8.993	10.491	11.391	11.990
COMISIONADO AGREGADO	4.715,85	8	6.415	7.057	8.019	9.623	11.226	12.189	12.830
COMISIONADO JEFE	5.084,47	9	6.864	7.550	8.580	10.296	12.012	13.042	13.728

DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL CARGO	DENOMINACIÓN N ESPECÍFICA DEL CARGO	GRADOS	MIN	P10	Q1	PROM	Q2	P90	MAX	
			SUELDO BASE	NIVELES DE SUELDOS						
			1Sep-2013	II	III	IV	V	VI	VII	
			HASTA							
BACHILLER C	AJUX. DE SERVICIO ADMINISTRATIVO	1	2.974,00	3.271	3.718	4.461	5.205	5.651	5.948	
BACHILLER B		2	3.109,60	3.421	3.887	4.664	5.442	5.908	6.219	
BACHILLER A		3	3.244,80	3.569	4.056	4.867	5.678	6.165	6.490	
TECNICO C	ASISTENTE	4	3.850,00	4.235	4.813	5.775	6.738	7.315	7.700	
TECNICO B		5	4.025,00	4.428	5.031	6.038	7.044	7.648	8.050	
TECNICO A		6	4.200,00	4.620	5.250	6.300	7.350	7.980	8.400	
PROFESIONAL C	ANALISTA	7	4.950,00	5.445	6.188	7.425	8.663	9.405	9.900	
PROFESIONAL B	ESPECIALISTA	8	6.813,00	7.494	8.516	10.220	11.923	12.945	13.626	
PROFESIONAL A	ESPECIALISTA	9	7.041,00	7.745	8.801	10.562	12.322	13.378	14.082	
COORDINADOR O ADJUNTO	COORDINADOR JEFE DE REGION CPRB	10	8.625,00	10.781	10.973	12.938	15.094	16.388	17.250	
ADJUNTO / ASISTENTE O EQUIVALENTE	ADJUNTO AL DIRECTOR DE LINEA /	11	8.625,00	10.781	10.973	12.938	15.094	16.388	17.250	
DIRECTOR DE LINEA	DIRECTOR DE LINEA	12	9.975,00	10.973	12.469	14.963	17.456	18.953	19.950	
SUB-DIRECTOR	SUB-DIRECTOR	13	9.975,00	10.973	12.469	14.963	17.456	18.953	19.950	
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	14	10.586,00	11.644	13.232	15.879	18.525	20.113	21.171	

Artículo 3º. La nueva escala salarial, estará sujeta a la existencia de los recursos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa.

Artículo 4º. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, podrá establecer incentivos a la eficiencia y calidad de los servicios de los funcionarios y funcionarias de la Institución, con base a la Ley del Estatuto de la Función Policial y a los resultados de la evaluación de desempeño de los mismos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

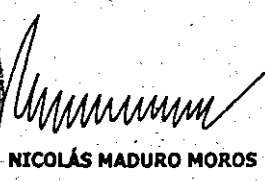
Artículo 5º. Queda excluido de la aplicación del presente Decreto, el personal contratado y obrero que presta servicio en el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 6º. La Escala de Sueldos prevista en el presente Decreto, se aplicará a partir del 1º de septiembre de 2013, a todos los funcionarios activos del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 7º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; de Planificación y de Finanzas.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA



3-50714534-2

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO MORALES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIENRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIENUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto Nº 311, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.227, de la misma fecha, mediante el cual se un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.1.256.860.573,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Asamblea Nacional, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

(...)

Proyecto:	010053000	"Gestión Parlamentaria"	=	489.899.616,00
-----------	-----------	-------------------------	---	----------------

(...)

07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	=	89.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	=	10.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	=	31.000,00

(...)

Debe decir:

(...)

Proyecto:	010053000	"Gestión Parlamentaria"	=	489.899.616,00
-----------	-----------	-------------------------	---	----------------

(...)

07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	=	89.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	=	10.000,00
07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	=	34.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	=	31.000,00

(...)

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referid

error, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 311

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.1.256.860.573,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Asamblea Nacional, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL		Bs. 1.256.860.573,00
Acción Centralizada:	010001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	208.902.000,00

Acción Específica:	010001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	208.902.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	206.313.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.983.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.916.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	21.839.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	17.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	1.405.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.388.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	562.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	172.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	837.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	3.086.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	266.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	101.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.173.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	138.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	264.000,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	111.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	369.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	32.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	389.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	12.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	48.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	3.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	110.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	8.124.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	17.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	214.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	68.000,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	78.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.971.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	102.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	173.000,00
	04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación"	2.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	4.906.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	24.000,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	586.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	629.000,00



04.96.00	"Otros complementos a empleados"	5.000,00	07.18.00	"Becas a obreros"	322.000,00	
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	52.000,00	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	15.000,00	
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	14.524.000,00	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	17.000,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	9.862.000,00	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	46.000,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.725.000,00	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	122.000,00	
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.331.000,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.361.000,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	7.528.000,00	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	8.542.000,00	
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.112.000,00	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	86.000,00	
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	2.162.000,00	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.157.000,00	
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	1.413.000,00	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	88.000,00	
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.898.000,00	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	55.000,00	
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	619.000,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	10.480.000,00	
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	356.000,00	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	9.000,00	
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	794.000,00	07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	5.000,00	
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	177.000,00	07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	3.000,00	
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	147.000,00	07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	13.000,00	
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.138.000,00	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	623.000,00	
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	63.000,00	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	9.536.000,00	
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	401.000,00	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.901.000,00	
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	24.000,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	13.161.000,00	
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	90.000,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.654.000,00	
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	253.000,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	3.420.000,00	
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	197.000,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	1.445.000,00	
07.02.00	"Becas a empleados"	291.000,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.589.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	12.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		Otras Fuentes	
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	9.000,00		10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	125.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	71.000,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.188.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	260.000,00		19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.276.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.183.000,00	Acción Centralizada:	010002000	"Gestión administrativa"	18.060.420,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	12.813.000,00	Acción Específica:	010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	18.060.420,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	115.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancias"	7.474.400,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.281.000,00			Otras Fuentes	
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	177.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	39.000,00		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	2.374.400,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	9.000,00		03.02.00	"Prendas de vestir"	200.000,00
				04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	100.000,00
				05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	200.000,00

05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	200.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	500.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	100.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	1.500.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	200.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	500.000,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	100.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	300.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	100.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	700.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	300.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	100.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes 7.404.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

07.02.00	"Imprenta y reproducción"	400.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	756.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	400.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	100.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	100.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	100.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	100.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	300.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	3.594.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.554.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes 2.970.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

01.01.47	"Sobrevivientes por enfermedad común"	2.970.000,00
----------	---------------------------------------	--------------

Partida: 4.11 "Disminución de pasivos" - Otras Fuentes 212.020,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	212.020,00
----------	---	------------

Acción Centralizada: 010003000 "Previsión y protección social" 177.808.000,00

Acción Específica: 010003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas" 177.808.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes 177.808.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	3.120.000,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	54.043.000,00

01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado" 4.110.000,00

01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado" 910.000,00

01.01.11 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado" 1.604.000,00

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" 7.984.000,00

01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" 29.154.000,00

01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado" 9.893.000,00

01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado" 16.798.000,00

01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado" 50.192.000,00

Acción Centralizada: 010007000 "Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres" 500.000,00

Acción Específica: 010007001 "Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios" 500.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes 500.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" 500.000,00

Proyecto: 010052000 "Rehabilitación y acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional y Actualización de la Plataforma Tecnológica." 166.211.574,00

Acción Específica: 010052001 "Rehabilitación y acondicionamiento de la Infraestructura del Patrimonio Cultural e Histórico" 98.232.800,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 23.516.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 4.931.000,00

01.03.00 "Suplencias a empleados" 26.000,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" 8.376.000,00

01.13.00 "Suplencias a obreros" 120.000,00

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" 120.000,00

01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" 4.000,00

01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección" 726.000,00

03.02.00 "Primas de transporte a empleados" 142.000,00

03.04.00 "Primas por hijos a empleados" 41.000,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" 183.000,00



03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	991.000,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	318.000,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	121.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.877.000,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	13.000,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	13.000,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	64.000,00
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	3.000,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	4.000,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	10.000,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	21.000,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	5.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	14.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.112.000,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	14.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	4.758.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	5.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	321.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	53.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	179.000,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	5.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	7.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	116.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.882.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.721.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	6.524.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.602.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	104.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	407.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	466.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	319.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	783.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	158.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	132.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.227.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	273.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	163.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	14.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	3.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	94.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	17.000,00

06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	21.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.000,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	77.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	136.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	2.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	1.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	17.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	36.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.118.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	4.169.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	29.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	680.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	100.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	5.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	316.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	14.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	50.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	112.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.879.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	9.564.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	91.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.681.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	56.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	20.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.138.000,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	7.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	5.000,00
07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	11.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	16.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	135.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	256.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	3.528.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	7.784.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	3.712.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.838.000,00

	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	327.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.541.800,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	220.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	23.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	42.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	1.225.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	798.800,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	233.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	2.175.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.175.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	010052002	"Remodelación y Acondicionamiento de la Infraestructura de las Sedes Administrativas."	"	50.374.566,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.950.790,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	553.516,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.397.274,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	44.423.776,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y				
Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	39.959.490,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.464.286,00
Acción Específica:	010052003	"Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información."	"	17.604.208,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.910.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	06.08.00	"Productos plásticos"	"	800.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.110.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.054.165,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.168.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.886.165,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	11.640.043,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	3.004.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.606.043,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	2.030.000,00

Proyecto:	010053000	"Gestión Parlamentaria"	"	489.899.616,00
Acción Específica:	010053001	"Formular proyectos y reformas de leyes, así como ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional."	"	483.053.682,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	446.867.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	34.425.000,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	217.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.117.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	177.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	4.624.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	45.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	7.646.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	18.031.000,00
	01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	150.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.210.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	357.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.672.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	6.435.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	465.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	150.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	2.018.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	54.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	76.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	29.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.936.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	5.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	41.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	255.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	53.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	55.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	447.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	17.361.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	82.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	216.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	56.000,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	53.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.807.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	43.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	256.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.098.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	70.000,00



04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	559.000,00	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	388.000,00
04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	8.096.000,00	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	531.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	149.000,00	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	59.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	7.671.000,00	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	602.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	1.640.000,00	07.02.00	"Becas a empleados"	899.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	4.000,00	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	23.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	121.000,00	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	22.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	30.308.000,00	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	149.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.800.000,00	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	424.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	8.210.000,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	8.729.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.649.000,00	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	25.829.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.894.000,00	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	294.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.710.000,00	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	4.242.000,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	5.947.000,00	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	218.000,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	459.000,00	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	127.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	14.715.000,00	07.18.00	"Becas a obreros"	456.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	13.092.000,00	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	8.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.129.000,00	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	73.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.316.000,00	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	228.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	613.000,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.365.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	1.456.000,00	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	9.872.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	324.000,00	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	100.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	187.000,00	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.932.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	266.000,00	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	11.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	60.000,00	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	46.000,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.047.000,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.841.000,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	120.000,00	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	89.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	2.335.000,00	07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	10.000,00
			07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	34.000,00
			07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	31.000,00
			07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	4.238.000,00
			07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	16.825.000,00
			07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	12.114.000,00

	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	19.140.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	6.761.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	28.834.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.080.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	498.000,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	3.579.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	35.553.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	13.833.801,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.288.801,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	700.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	725.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	720.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	685.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	5.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	150.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	800.000,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	650.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	700.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	720.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	25.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	655.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	14.252.881,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	300.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	615.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	565.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	575.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	70.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.251.682,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.215.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	250.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	605.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.326.199,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	986.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.494.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.100.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	460.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	40.000,00

	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	500.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.100.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	500.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	5.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	5.000.000,00
Acción Específica:	010053002	"Transformar la Asamblea Nacional en Asamblea Popular."	"	2.750.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	300.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.450.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	150.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	200.000,00
Acción Específica:	010053003	"Fortalecer la Investigación y el Desarrollo Legislativo."	"	4.095.934,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	55.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	895.220,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	39.738,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	428.418,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	427.064,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	3.035.714,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	3.035.714,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	110.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	110.000,00
	10211	"Unión Interparlamentaria Mundial"	"	110.000,00
Proyecto:	010054000	"Gestión del Parlamento Amazónico"	"	500.000,00
Acción Específica:	010054001	"Fortalecer la Integración de la Región Amazónica a través de las Relaciones Parlamentarias."	"	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	500.000,00
		- Otras Fuentes		

Microjuris de Venezuela

J-304 4594-2

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	500.000,00	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	38.000,00	
Proyecto:	010055000	"Gestión del Parlamento Indígena"	16.979.137,00	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	37.000,00	
Acción Específica:	010055001	"Fortalecer la Integración de los Pueblos Indígenas a través de las Relaciones Parlamentarias."	9.988.496,00	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obrerros"	19.000,00	
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	8.406.185,00	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obrerros"	4.200,00	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	718.284,00	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	3.900,00	
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	20.000,00	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	82.000,00	
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	108.506,00	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	16.600,00	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	625.940,00	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	81.000,00	
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	277.442,00	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	67.900,00	
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	18.900,00	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	18.900,00	
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.500,00	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	18.100,00	
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.700,00	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	15.000,00	
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	31.756,00	07.02.00	"Becas a empleados"	29.400,00	
	03.17.00	"Primas de transporte a obrerros"	4.050,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	235.500,00	
	03.19.00	"Primas por hijos de obrerros"	1.980,00	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	10.645,00	
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obrerros"	2.668,00	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	6.400,00	
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.150,00	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	18.600,00	
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	14.175,00	07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	10.000,00	
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	5.760,00	07.18.00	"Becas a obreros"	15.900,00	
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	12.850,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	30.250,00	
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	18.740,00	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	5.300,00	
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	34.983,00	07.26.00	"Dotación de uniformes a obrerros"	20.000,00	
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	210.000,00	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	6.600,00	
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	45.000,00	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	15.000,00	
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	157.500,00	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	142.000,00	
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	39.900,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	748.000,00	
	04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	36.000,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	68.000,00	
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	52.500,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	165.000,00	
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	159.600,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	178.000,00	
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.151.106,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	115.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	388.450,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	115.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	165.696,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.447.311,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	48.382,00				
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	877.315,00				
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	207.000,00				
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	484.157,00				
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	206.000,00				
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	155.000,00				

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"				7.900,00
07.01.00 "Publicidad y propaganda"				06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"				2.600,00
07.02.00 "Imprenta y reproducción"				06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"				580,00
07.03.00 "Relaciones sociales"				06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"				520,00
07.04.00 "Avisos"				06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"				15.830,00
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"				06.26.00 "Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"				3.300,00
09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"				06.39.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"				55.000,00
18.01.00 "Impuesto al valor agregado"				06.42.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"				11.930,00
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones"				06.94.00 "Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"				12.130,00
- Otras Fuentes				06.95.00 "Otros aportes legales por personal contratado"				3.520,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				07.01.00 "Capacitación y adiestramiento a empleados"				15.000,00
01.02.01 "Donaciones corrientes a personas"				07.02.00 "Becas a empleados"				19.800,00
Acción Específica:				07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"				64.490,00
010055002 "Apoyo Institucional de los gastos de personal y funcionamiento."				07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"				6.365,00
Partida: 4.01 "Gastos de personal"				07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"				5.100,00
- Otras Fuentes				07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"				8.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				07.17.00 "Capacitación y adiestramiento a obreros"				10.000,00
01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"				07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"				4.210,00
01.03.00 "Suplencias a empleados"				07.63.00 "Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"				15.000,00
01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"				07.68.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"				92.000,00
01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"				08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"				175.000,00
01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"				08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"				13.000,00
03.02.00 "Primas de transporte a empleados"				08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"				49.000,00
03.04.00 "Primas por hijos a empleados"				08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"				175.000,00
03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"				Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías"				1.797.000,00
03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"				- Otras Fuentes				
03.17.00 "Primas de transporte a obreros"				Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"				01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"				15.000,00
03.39.00 "Primas por hijos al personal contratado"				03.01.00 "Textiles"				10.000,00
03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"				03.02.00 "Prendas de vestir"				50.000,00
03.95.00 "Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"				04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"				50.000,00
04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"				05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"				40.000,00
04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"				05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"				20.000,00
04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"				05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"				155.000,00
04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"				05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"				15.000,00
05.01.00 "Aguinaldos a empleados"				05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"				20.000,00
05.03.00 "Bono vacacional a empleados"				06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"				100.000,00
05.04.00 "Aguinaldos a obreros"				06.05.00 "Productos de tocador"				5.000,00
05.06.00 "Bono vacacional a obreros"				06.06.00 "Combustibles y lubricantes"				5.000,00
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"				06.08.00 "Productos plásticos"				20.000,00
05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"								
05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"								
05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"								
06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"								
06.01.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"								

Microjuris de Venezuela

J-20414594-2

	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00		01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	248.900,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.000,00		01.99.00	"Otras retribuciones"	27.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.000,00		03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	14.800,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	2.000,00		03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.900,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00		03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	47.600,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.075.000,00		03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	220.700,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	10.000,00		03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	8.400,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	20.000,00		03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	4.700,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	30.000,00		03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	21.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00		03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	3.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.553.400,00		03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	12.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes			04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	11.500,00
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	10.000,00		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	726.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.000,00		04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	328.200,00
	04.04.00	"Teléfonos"	40.000,00		04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	90.800,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	3.000,00		04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	375.800,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	10.000,00				
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	15.000,00		04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	70.800,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000,00		05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	5.035.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	5.000,00		05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	514.800,00
	07.04.00	"Avisos"	20.000,00		05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.195.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.700.000,00		05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	102.200,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	15.000,00		05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	475.600,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	20.000,00		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.800,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	20.000,00		05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	565.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	30.000,00		05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	15.300,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	10.000,00		06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	230.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	40.000,00		06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	50.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	50.000,00		06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	107.100,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	10.000,00		06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	64.800,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	50.000,00		06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	17.200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	470.400,00		06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	25.500,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	15.000,00		06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	35.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	60.000,00		06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	8.700,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes			06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	40.000,00
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	60.000,00		06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	13.000,00
Proyecto:	010056000	"Gestión del Parlamento Latinoamericano"	28.426.000,00		06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	10.000,00
Acción Específica:	010056001	"Fortalecer la Integración de la Región Latinoamericana a través de las Relaciones Parlamentarias."	21.911.800,00		06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	7.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	19.959.800,00		07.02.00	"Becas a empleados"	23.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes			07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	644.200,00
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.452.100,00				
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	398.000,00				

07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.500.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	81.700,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	816.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	39.800,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	106.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	700.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	40.500,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	340.400,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	22.600,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	88.600,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	100.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	100.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	64.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	70.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.915.300,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	461.200,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	33.300,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	214.200,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.952.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	100.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	300.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	90.000,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	32.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	230.000,00
Acción Específica:	010056002 "Apoyo Institucional a los Gastos Administrativos"	6.514.200,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	1.258.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	80.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	50.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	50.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	4.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	50.000,00

06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	700.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	25.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	15.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	30.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	20.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	50.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	20.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	5.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	30.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.956.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	125.000,00
04.04.00	"Teléfonos"	130.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	20.000,00
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	68.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	13.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	40.000,00
07.04.00	"Avisos"	1.200.000,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	190.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	15.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	350.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	625.200,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	30.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	100.000,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	550.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	100.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	150.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	190.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	190.000,00
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" - Otras Fuentes	1.210.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	1.210.000,00
Proyecto:	019999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	149.573.826,00
Acción Específica:	019999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	50.000.000,00



J-30414594-2

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.000.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.000.000,00
	A0420	"Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	50.000.000,00
Acción Específica:	019999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.429.075,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.429.075,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.429.075,00
	A1603	"Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.429.075,00
Acción Específica:	019999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	20.519.712,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.519.712,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.519.712,00
	A0234	"Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	20.519.712,00
Acción Específica:	019999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	53.395.840,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	53.395.840,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	53.395.840,00
	A0238	"Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	53.395.840,00
Acción Específica:	019999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	10.229.199,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	10.229.199,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.229.199,00
	A0287	"Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	10.229.199,00
Acción Específica:	019999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	12.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	12.000.000,00
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	12.000.000,00
	A0291	"Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	12.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Presidente de la Asamblea Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

J-30414594-2



Decisión del Directorio Ejecutivo de CORPOZULIA

No. SD/8.867/2013 de fecha 09 de agosto de 2.013

El Directorio de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), Instituto Autónomo adscrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, según se evidencia de Decreto N° 7.408, de fecha 04 de mayo de 2.010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.422, de fecha 12 de mayo de 2.010, en la Sesión No. 1.264, Analizo el Memorando N° SD-029-2013, de fecha 06 de agosto de 2013, consignado por la Gerencia General de Gestión Interna de CORPOZULIA.

RESUELVE:

DECISIÓN: El Directorio previo análisis y discusión del Memorando N° SD-029-2013, consignado por la Gerencia General de Gestión Interna de CORPOZULIA, decidió por unanimidad aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones de Corpozulia, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- Representante del área Técnica: PRINCIPAL: Wildred Diaz, titular de la cedula de identidad No. 8.344.594, SUPLENTE: Ing.Richard Solano, titular de la cedula de identidad No. 16.226.528.
- Representante del área Legal: PRINCIPAL: Dra. Lauribel Rondon, Titular de la cedula de identidad No.13.704.516, SUPLENTE: Dr. Jesús Nava, titular de la cedula de identidad No.18.258.929
- Representante del área Financiera: PRINCIPAL: Lic. Derwin Amaro Dumont, titular de la cedula de identidad No. 12.765.691, SUPLENTE: Lic. Clodoardo González, titular de la cedula de identidad No. 9.729.028
- Secretario Principal de la Comisión: Econ. Pedro Daboin, titular de identidad No. 3.515.978, como Secretario de la comisión de Contrataciones de Corpozulia, con derecho a Voz y no a voto. SUPLENTE: Dra. Zureya Alafia, titular de identidad No. 7.629.645

El presente acto administrativo se fundamenta en el artículo 10 del decreto con rango, valor y fuerza de ley de contrataciones publicas, el cual establece que los miembros de las comisiones de contrataciones serán designados por la máxima autoridad del órgano o ente contratante.

La coordinación de las actividades relacionadas con la Comisión de contrataciones dependerá de la Gerencia General de Gestión Interna.

Se delega en la Consultoría Jurídica de CORPOZULIA, para que ejecute las actividades conducentes a fin de proceder a la publicación del presente acto administrativo en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la ley de contrataciones publicas.

Se derogan las decisiones Nos. SD-7979/2008, SD-8834/2013 y SD/8834A/2013.

Atentamente,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
PRESIDENTE
Decreto Presidencial No. 120
Gaceta Oficial No. 40.173 de fecha 23/05/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - 222-07-2013. GUACARA 17 DE JULIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.901.997, en mi carácter de ADMINISTRADOR PRO TEMPORE, AD HOC, de la Sociedad Mercantil EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A., según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 18 de septiembre de 2012, Tomo 107-A 314, N° 25, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.016 de fecha 26 de septiembre de 2012; facultado para este acto según lo contenido en la Cláusula Décima Quinta numeral Quinto de los Estatutos Sociales de la Empresa Nacional del Café S.A., en ejecución a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Mercantil EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.; para llevar a cabo las modalidades de selección de contratista para las contrataciones de obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios; que estará integrada por los ciudadanos principales y suplentes que a continuación se identifican de acuerdo a las áreas que corresponde a cada uno, de la manera siguiente:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	ANELEH JUDITH GORRÍN GONZÁLEZ C.I. N° V- 14.216.396	HELENA DEL VALLE BATISTA PINA C.I. N° V- 18.175.510
TÉCNICA	DANNY RAFAEL PÉREZ CANELÓN C.I. N° V- 12.850.148	ORLANDO RAFAEL LUGO MORILLO C.I. N° V- 7.011.330
ECONÓMICA Y FINANCIERA	ALEXANDER ENRIQUE MONTÓYA ROMERO C.I. N° V- 11.356.664	PAOLA DUBRASKA ZEREGA GEDLER C.I. N° V- 16.152.707

Artículo 2. Designar al ciudadano JUAN CARLOS SEQUERA PIRELA, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 16.449.358, Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa Nacional del Café S.A.; en el seno de dicha comisión tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. El secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Empresa Nacional del Café S.A., para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Velar por la elaboración de las actas correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
- Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procesos de selección de contratista.
- Solicitar cotizaciones para Consulta de Precios.
- Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
- Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
- Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
- Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Permanente.
- Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación según lo dispuesto en la Ley Contrataciones Públicas.
- Darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección.
- La comisión de contrataciones someterá a la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa, su asesoría, recomendaciones para que los asista técnicamente, en las contrataciones con terceros, en caso que la especialidad o complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria Permanente deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Permanente, y al Gerente General, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Providencia.

Artículo 5. El Auditor Interno de la Empresa Nacional del Café S.A., podrá designar representantes de su unidad para que actúen como observadores, sin derecho a voz en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Permanentes deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La presente Designación entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


LUIS ENRIQUE CASTILLO,
ADMINISTRADOR PRO TEMPORE AD HOC



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - 233-07-2013. GUACARA 17 DE JULIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.901.997, en mi carácter de **ADMINISTRADOR PRO TEMPORE, AD HOC**, de la Sociedad Mercantil **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**, con domicilio en Guacara, Estado Carabobo, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 21 de Julio de 1989, bajo el N° 37, Tomo 4-A, carácter mío que consta Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo en fecha 4 de Julio de 2013, bajo el N° 20, Tomo 85-A 314; y debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena Literal (a) de los Estatutos de la Sociedad Mercantil **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**; en ejecución a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Mercantil **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**, para llevar a cabo las modalidades de selección de contratista para las contrataciones de obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios; que estará integrada por los ciudadanos principales y suplentes que a continuación se identifican de acuerdo a las áreas que corresponde a cada uno, de la manera siguiente:

		SUPLENTE
JURÍDICA	ANELEH JUDITH GORRÍN GONZÁLEZ C.I. N° V- 14.216.396	HELENA DEL VALLE BATISTA PINA C.I. N° V- 18.175.510
TÉCNICA	DANNY RAFAEL PÉREZ CANELÓN C.I. N° V- 12.850.148	ORLANDO RAFAEL LUGO MORILLO C.I. N° V- 7.011.330
ECONÓMICA Y FINANCIERA	ALEXANDER ENRIQUE MONTOYA ROMERO C.I. N° V- 11.356.664	PAOLA DUBRASKA ZEREGA GEDLER C.I. N° V- 16.152.707

Artículo 2. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS SEQUERA PIRELA**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.449.358, Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**; en el seno de dicha comisión tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. El secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente de **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**; para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
3. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procesos de selección de contratista.
4. Solicitar cotizaciones para Consulta de Precios.
5. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
6. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
7. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
8. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Permanente.
9. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación según lo dispuesto en la Ley Contrataciones Públicas.
10. Darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección.
11. La comisión de contrataciones someterá a la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa, su asesoría, recomendaciones para que los asista técnicamente, en las contrataciones con terceros, en caso que la especialidad o complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria Permanente deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Permanente, y al Gerente General, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Providencia.

Artículo 5. El Auditor Interno de **TRANSCASA TRANSPORTE DE CAFÉ, S.A.**; podrá designar representantes de su unidad para que actúen como observadores, sin derecho a voz en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Permanentes deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La presente Designación entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LUIS ENRIQUE CASTILLO,
ADMINISTRADOR PRO TEMPORE AD HOC

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - 234-07-2013. GUACARA 17 DE JULIO DE 2013.-

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **LUIS ENRIQUE CASTILLO GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.901.997, en mi carácter de **ADMINISTRADOR PRO TEMPORE, AD HOC**, de la Sociedad Mercantil **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.**; según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente Protocolizada en el Registro Mercantil Primero, de la Circunscripción Judicial de Guanare, Estado Portuguesa, de fecha 25 de Julio de 2013, Tomo 19-A, RM410, N° 44, debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena Literal (a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.**; en ejecución a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones permanente de la Sociedad Mercantil **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.**; para llevar a cabo las modalidades de selección de contratista para las contrataciones de obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios; que estará integrada por los ciudadanos principales y suplentes que a continuación se identifican de acuerdo a las áreas que corresponde a cada uno, de la manera siguiente:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	ANELEH JUDITH GORRÍN GONZÁLEZ C.I. N° V- 14.216.396	HELENA DEL VALLE BATISTA PINA C.I. N° V- 18.175.510
TÉCNICA	DANNY RAFAEL PÉREZ CANELÓN C.I. N° V- 12.850.148	ORLANDO RAFAEL LUGO MORILLO C.I. N° V- 7.011.330
ECONÓMICA Y FINANCIERA	ALEXANDER ENRIQUE MONTOYA ROMERO C.I. N° V- 11.356.664	PAOLA DUBRASKA ZEREGA GEDLER C.I. N° V- 16.152.707

Artículo 2. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS SEQUERA PIRELA**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.449.358, Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente del **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.**; en el seno de dicha comisión tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. El secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente del **CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.**; para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondiente y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la agenda respectiva.
3. Solicitar la Disponibilidad Presupuestaria relacionada a los procesos de selección de contratista.
4. Solicitar cotizaciones para Consulta de Precios.
5. Suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados.
6. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
7. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.



J-304145942

8. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Permanente.
9. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Adjudicación según lo dispuesto en la Ley Contrataciones Públicas.
10. Darle seguimiento al cumplimiento de la contratación que genere el proceso de selección.
11. La comisión de contrataciones someterá a la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa, su asesoría, recomendaciones para que los asista técnicamente, en las contrataciones con terceros, en caso que la especialidad o complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria Permanente deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones Permanente, y al Gerente General, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Providencia.

Artículo 5. El Auditor Interno del CENTRAL CAFETALERO VALLE VERDE S.A.; podrá designar representantes de su unidad para que actúen como observadores, sin derecho a voz en los procedimientos de contratación.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Permanentes deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 7. La presente Designación entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

LUIS ENRIQUE CASTILLO,
ADMINISTRADOR PRO TEMPORE AD HOC



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 345

Fecha 11 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ADRIAN JOSÉ MATOS IZQUIERDO, titular de la cédula de identidad V- 17.101.985, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO LARA, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 346

Fecha 11 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano EDGAR ALEXANDER SÁNCHEZ RIVERO, titular de la cédula de identidad V- 14.760.416, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO LARA (COD 354), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 347

Fecha 11 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSÉ DELFIN CARRILLO GARCÍA, titular de la cédula de identidad V- 6.203.670, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (COD 264), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 348

Fecha 11 SET. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa

por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA USECHE**, titular de la cédula de identidad **V-12.974.100**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE BARQUISIMETO, ESTADO LARA (COD 140)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 150

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Fritz Karl Petersen Chaurán**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.845.686, como cuentadante y administrador de los fondos en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Paraguay, responsable de la Unidad Administradora N° 41108, a partir de la fecha de su notificación.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal Diplomático y Consular, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Elias Jauri Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 158
Caracas,
203° y 154° 12 SEP 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013,

con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Asuntos del Protocolo de la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel", y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano **Ricardo Julio Sánchez Niño**, titular de la cédula de identidad V-15.491.356, como Director de Asuntos del Protocolo de la Dirección General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memorandos, Circulares e Instrucciones de Servicio, Radiogramas y Telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior, sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras, acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados Internacionales acreditados ante el Gobierno Nacional;
- 3.- Comunicaciones dirigidas para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo;
- 4.- Otorgamiento de Visas Diplomáticas, carnet y otros documentos de identificación para los miembros del personal de Misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas en la República, y para funcionarios de organizaciones y organismos internacionales con oficinas en la República Bolivariana de Venezuela.
- 5.- Autorizaciones para tramitar solicitudes de franquicias diplomáticas, expedición de pasaportes diplomáticos y de servicio para los funcionarios del servicio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Elias Jauri Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / N° 159

Caracas, 12 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013, con el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025, fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es

Microfilm de Venezuela

J-30414534-2

catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana Gency Carolina Carrasco Giler, titular de la cédula de identidad V-16.750.918, al cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Elisa Jalla Milano
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 3.351 de fecha 19 de enero de 2013 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.590 de fecha 16 de enero de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
art. 4, inciso III

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 147.13

FECHA: 11 SEP 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

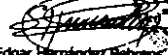
RESUELVE

1. Designar al ciudadano Pablo Antonio Contreras Suárez, titular de la cédula de identidad N° V-7.884.133, para desempeñar funciones de Coordinador Integral de Recursos Humanos en condición de Encargado, en la Oficina de Recursos Humanos - Fondo Autoadministrado de Salud, a partir del 23 de septiembre de 2013 hasta el 7 de noviembre de 2013.

2. Delegar al precitado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

- Órdenes de Atención Médica Primaria.
- Autorizaciones de Servicio Médico a Domicilio.
- Claves por Servicios de Emergencia hasta un monto de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00).
- Cartas Acales y definitivas hasta un monto de Cien Mil Bolívars (Bs. 100.000,00).
- Notificaciones a proveedores, referentes a las actuaciones de la Gerencia de Seguridad y Resguardo para determinar la veracidad de facturas y pagos.
- Notificaciones a proveedores sobre el vencimiento de solicitudes de servicios (Órdenes o Cartas Acales).
- Requerimientos de información y documentación a proveedores de recaudos para procesar pago de Carta Acal y Reembolsos.

Comuníquese y Publíquese.


Edgar Hernández Bohrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
art. 4, inciso III

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 147.13

FECHA: 12 SEP 2013

Visto que, con comunicaciones consignadas en esta Superintendencia en fechas 27 de junio, 12 de julio, 15 y 20 de agosto de 2013, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. remitió documentación actualizada correspondiente a la solicitud de autorización para la fusión vía absorción de Corp Banca, C.A. Banco Universal por parte de la precitada Institución Bancaria. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y conforme con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 28 de septiembre de 2009.

Visto que, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. y Corp Banca, C.A. Banco Universal tienen integradas sus plataformas tecnológicas, logrando unir a ambas instituciones Bancarias y convirtiéndolas en una sola en cuanto a la plataforma tecnológica se refiere, permitiendo abarcar una gama de servicios que en la actualidad son soportados y ofrecidos por los dos (2) Bancos.

Visto que, esta Superintendencia evidenció que existe unidad de decisión y gestión y comunidad de intereses entre Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. y Corp Banca, C.A. Banco Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la derogada Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-26306 de fecha 28 de diciembre de 2007 declaró la configuración de un Grupo Financiero entre dichas empresas.

Visto que, el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. mantiene registrada en su activo la inversión que posee en Corp Banca, C.A. Banco Universal, la cual representa el noventa y ocho coma noventa por ciento (98,90%) del capital social de este último Banco y, con el proceso de fusión sólo se realizará la incorporación de los activos y pasivos de Corp Banca, C.A. Banco Universal en el balance del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. y se eliminará en esta última Institución Bancaria la cuenta de inversión en acciones de Corp Banca, C.A. Banco Universal contra el patrimonio.

Visto que, con la fusión vía absorción de Corp Banca, C.A. Banco Universal por parte del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., quien es su accionista mayoritario, se está dando cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, que establece que las Instituciones del Sector Bancario deben desincorporar la participación que mantengan en otras Instituciones del Sistema Financiero Nacional.

Visto que, este Ente Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, elevó a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) la solicitud de autorización a que se contrae la presente Resolución, quien, conforme se evidencia en comunicación N° FIC/VE/DFL/2013/0298/0434 del 9 de septiembre de 2013, opinó favorablemente sobre la fusión por absorción de Corp Banca, C.A. Banco Universal por parte del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.

Vistas las consideraciones precedentes, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del artículo 172 ídem.

RESUELVE

Autorizar la fusión por absorción de Corp Banca, C.A. Banco Universal por parte del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., conforme con lo aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambos Bancos efectuadas el 28 de septiembre de 2009.

Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., adquirirá a título universal todos los activos y pasivos de Corp Banca, C.A. Banco Universal, quien se extingue de pleno derecho, en atención a lo dispuesto en el artículo 346 del Código de Comercio.

La fusión por absorción surtirá efectos a partir del registro y publicación de las Actas de Asambleas en donde se acordó la fusión por absorción; de los estados financieros de los entes solicitantes en los cuales se fundamentó la fusión y los estados financieros de continuación de operaciones; de los estatutos sociales del ente resultante de la fusión; del ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contentiva de la correspondiente autorización y de los oficios emanados de esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, donde se comunica al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. y a Corp Banca, C.A. Banco Universal, la autorización en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Comuníquese y Publíquese.


Edgar Hernández Bohrens
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2- 003463 Caracas, 11 SEP 2013

202º y 154º

Visto que de conformidad con el artículo 5 numeral 1, de la Ley de la Actividad Aseguradora es atribución de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ejercer la potestad regulatoria para el control, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

Visto que como consecuencia de la referida potestad de control y supervisión, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para corregir las irregularidades observadas en los sujetos regulados, que incidan en su capacidad financiera, y por ende le imposibiliten dar cumplimiento a las obligaciones que hayan sido adquiridas.

Visto que la empresa **INVERSORA INTERPLUS, C.A.** es una sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de junio de 2009, bajo el Nº 19, Tomo 118-A Pro, en cuyo objeto social se indica que realiza, entre otras actividades, el otorgamiento de préstamos monetarios, directa o indirectamente; igualmente fue inscrita bajo el Nº 147 en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que al efecto lleva este Órgano de Control, mediante Oficio Nº FSS-2-2-005986/00012070 de fecha 13 de septiembre de 2009, y cuya renovación de inscripción para ajustarse a la Ley de la Actividad Aseguradora, se encuentra en proceso según solicitud de fecha 17 de agosto de 2012, mediante escrito identificado con el Nº 2012-34252, en el control interno de correspondencia, por tanto en virtud de realizar la actividad de financiamiento de primas de seguros, sujeto regulado al control y vigilancia previa, de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que de revisión efectuada al documento constitutivo estatutario de **INVERSORA INTERPLUS, C.A.**, se pudo constatar que ésta y la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** tienen una relación a nivel accionario, toda vez que en ambas empresas el accionista mayoritario es el ciudadano **ORESTE ALFREDO SHIAVO LAVIERI**, con noventa (90) acciones del capital social.

Visto que mediante Providencia Nº FSAA-2-2-003453 de fecha 30 de agosto 2013, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora ordenó la intervención con cese de operaciones de la sociedad mercantil **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** y designó una Junta Interventora en sustitución de los Administradores, de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.

Vista que la composición accionaria antes mencionada, sin duda representa una unidad de decisión y de gestión de una misma persona, en mas del noventa (90) por ciento del capital social de ambas empresas y siendo que la empresa **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL** ha sido intervenida por graves problemas patrimoniales, operativos, administrativos y gerenciales.

Visto que es competencia del Superintendente de la Actividad Aseguradora adoptar las medidas necesarias y suficientes para salvaguardar la totalidad de los intereses públicos implicados, representados por los derechos y garantías de los contratantes y demás personas vinculadas con la empresa **INVERSORA INTERPLUS, C.A.**, relacionada con la sociedad mercantil **C.A. DE SEGUROS LA INTERNACIONAL**.

En consecuencia, quien suscribe, **José Luis Pérez**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 7 (numerales 1, 2 y 39) de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

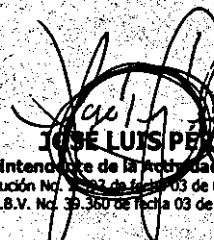
PRIMERO: Intervenir con cese de operaciones comerciales, a la empresa **INVERSORA INTERPLUS, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 22 de junio de 2009, bajo el Nº 19, Tomo 118-A Pro, solicitada la renovación de su inscripción en fecha 17 de agosto de 2012, mediante escrito identificado con el Nº 2012-34252.

SEGUNDO: Sustituir a los Administradores, a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas de la empresa **INVERSORA INTERPLUS, C.A.**, en el ejercicio de sus funciones, por una Junta Interventora integrada por los ciudadanos **Nelida Aponte Ponce**, cédula de Identidad Nº 6.317.238, **Maribel Gouveia Cruz**, cédula de Identidad Nº 12.484.483 y **Carlos Domínguez Matute**, cédula de Identidad Nº 10.794.916, quienes quedan expresamente facultados, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para tomar todas las decisiones de administración, disposición, control y vigilancia que juzguen necesarias y convenientes para la mejor defensa de los derechos de los tomadores, asegurados, beneficiarios, trabajadores, reaseguradores y acreedores de la mencionada aseguradora.

TERCERO: Se acuerda notificar de las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, al Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a la Procuradora General de la República, a la Fiscal General de la República, así como al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Contra la presente decisión, la empresa **INVERSORA INTERPLUS, C.A.**, podrán interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ LUIS PÉREZ
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución No. 003463 de fecha 11 de septiembre de 2013
 G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 202º y 154º

Caracas, 20 de mayo de 2013

PROVIDENCIA Nº UAI-13-001

ERNESTO PETRONI LIMONCELLI, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.258.684, Auditor Interno del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), según se evidencia de la Providencia Nº 044 de fecha 27 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial



de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.537 de fecha 25 de octubre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.914 de fecha 3 de mayo de 2012; dicta el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, establece que el Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna y asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, otorga la facultad al Auditor Interno de delegar la competencia de certificar documentos en el personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna.

RESUELVE

Delegar en los ciudadanos WLADIMIR ORELLANA DUGARTE, JUAN JOSE URRIOA CALLES, OSCAR MARRERO SOLIS, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V- 16.443.795, V- 17.260.693 y V- 15.948.808, quienes ocupan los cargos de Abogado III, Abogado I y Asistente Legal II, adscritos a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, según se evidencia de los Puntos de Cuenta Nros. 389, 039 y 364 de fechas 30 de julio de 2012, 12 de marzo de 2013 y 06 de junio de 2010, respectivamente, las facultades que a continuación se indican:

Efectuar la certificación de los documentos y expedientes de Potestad Investigativa y de los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios.

La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Caracas, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2013.

Comuníquese y publíquese,

Ernesto Petroni Limorcelli
Auditor Interno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2013
203° Y 154°

PROVIDENCIA N° 255

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil que a continuación se menciona, vinculada al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero Italo Venezolano - Profesional:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
INMOBILIARIA ERAFIT 2040, C.A.	Registro Mercantil Primero del Distrito Capital	30 de Julio de 2013	9	157-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
Presidente

Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002411

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 y 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: REINCORPORAR, al Servicio Activo en la categoría de EFECTIVO, al Mayor General GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, C.I. N° 5.726.284, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 SEP 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 002412

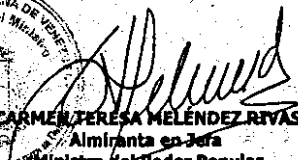
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar en Comisión de Servicio al Mayor General **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, C.I. N° 5.726.284, a orden de la Comandancia en Jefe, para cumplir funciones como Jefe de Inteligencia Nacional.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 097-13

CARACAS, 12 SEP 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

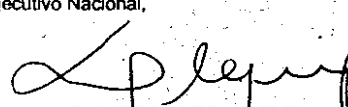
El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto N° 63 de fecha 29 de abril de 1974, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 30.412 de fecha 31 de mayo de 1974, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana, **YANET CAROLINA ALVARADO VERA**, titular de la cédula de identidad número V- 13.537.573, como **SUPERINTENDENTE** de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX). En consecuencia, se le delega la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen a esa Superintendencia.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 098-13

CARACAS, 12 SEP 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

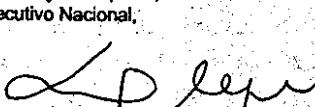
El Ministro del Poder Popular para el Comercio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Resolución N° 080 de fecha 06 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.456 del 19 de mayo de 1998, en concordancia a lo establecido en los numerales 13 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana, **ROSMARY DE LOURDES GUERRA LEIVA**, titular de la cédula de identidad número V- 14.972.201, como **DIRECTORA GENERAL** del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI). En consecuencia, se le delega la atribución y firma de los actos y documentos que conciernen a esa Dirección General.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO**

CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: P/N° 022-13

26 DE AGOSTO DE 2013

203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, en ejercicio de la atribución conferida en la Resolución N° 031, de fecha 26 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 26 de abril de 2013, debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 048, Sesión 2013-20, de fecha 26 de agosto de 2013; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los cinco miembros, principales y suplentes, que integrarán la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, la cual queda constituida de la siguiente manera:



ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	DIRECTORA O DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURÍDICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO	ROUNELS MANZUR C.I. V-4.508.718
ECONÓMICO-FINANCIERA	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	LORENA KASIO C.I. V-13.466.786
ECONÓMICO-FINANCIERA	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	LAURA DA SILVA C.I. V-11.665.184
TÉCNICA	DIRECTORA O DIRECTOR DE LA UNIDAD REQUERENTE DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS	COORDINADOR O ASISTENTE TÉCNICO DEPENDIENTE DE LA DIRECTORA O DIRECTOR REQUERENTE DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS
TÉCNICA	UN REPRESENTANTE DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO	DEIBYS SANCHEZ C.I. V-11.735.186

SEGUNDO: Designar como representante del Ministro ante la Comisión de Contrataciones a la ciudadana HAZEL CHAUDARY, titular de la cédula de identidad N° V-11.198.548.

TERCERO: Designar como Secretaria Ad Hoc de la Comisión de Contrataciones, a la ciudadana EDITH CÁCERES, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.334.367 y al ciudadano JHONN ORDOÑEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.273.770, como Secretario Suplente, quienes tiene derecho a voz mas no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir asistencia que crea conveniente, nombrar equipos de trabajo con trabajadores del Instituto, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz y sin derecho a voto, cuando lo considere pertinente.

QUINTO: El Auditor Interno podrá participar en los procesos de contrataciones, como observador, sin derecho a voto.

SEXTO: Lo no previsto en la presente Providencia Administrativa será resuelto por la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

SÉPTIMO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDRES GUILLERMO ZARRA GARCIA
Presidente del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 031 de fecha 26/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.155 de fecha 26/04/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0036-2013. CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 204° y 154°

El Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), designado mediante Decreto N° 26 de fecha 26 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige por error material la Providencia N° 0034-2013 de fecha 22 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.233 de fecha 21 de agosto de 2013, mediante la cual se designó a la Gerente de Estudios y Proyectos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

Donde dice: "...CARACAS, 22 DE AGOSTO DE 2013"; debe decir: "CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2013."

Artículo 2. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la referida Providencia, con la corrección indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0034-2013
CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2013.
AÑOS 204° y 154°

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ, actuando en su carácter de PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), conforme a las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana CLARITZA JOSEFINA JIMENEZ LEON, titular de la Cédula de Identidad número V-8.678.145, Gerente de Estudios y Proyectos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, en calidad de encargada.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 22 de agosto de 2013.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto N° 26 de fecha 26 de abril de 2013
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.155, de fecha 26 de abril de 2013.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
FUNDACIÓN POLIEDRO DE CARACAS
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001.

CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2013
AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, Arq. DAYANA NATALÍ RAMÍREZ, Presidenta de la Fundación Poliedro de Caracas, designada según Decreto N° 31, Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.157 de Fecha 30-04-2013; ente creado mediante Decreto N° 1.695 de fecha 15/01/1997 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.127 de fecha 16/01/1997; adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, según Decreto N° 5.554 de fecha 04/09/2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.762 de fecha 05/09/07; actuando en conformidad con lo dispuesto en el literal "L" del artículo doce (12) de los Estatutos de la Fundación Poliedro de Caracas, donde se establece la atribución que tiene el o la Presidenta de: "Nombrar el personal que sea necesario para el funcionamiento de la Fundación...". En concordancia con lo dispuesto en el artículo diez (10) de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y el artículo quince (15) del Reglamento de la misma Ley. Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE Y CONFORMA LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA FUNDACIÓN POLIEDRO DE CARACAS.

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Pública, mediante la cual La Fundación Poliedro de Caracas llevará los procesos de adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras que regulará la misma.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas Jurídica, económico-financiera y técnica, de acuerdo a las designaciones que se especifica a continuación:

NOMBRE	C.I. N°	MIEMBRO	ÁREAS
Abg. Ignacio L. Araujo G.	14.147.897	PRINCIPAL	JURÍDICA
Abg. Miguel A. Castellanos A.	16.651.950	SUPLENTE	JURÍDICA
Lic. Gilberto R. Hervás S.	10.822.594	PRINCIPAL	ECONÓMICO FINANCIERO
Lic. José V. García O.	6.220.929	SUPLENTE	ECONÓMICO FINANCIERO
Ing. Luis A. Obelmejía V.	12.878.248	PRINCIPAL	TÉCNICA
Ing. José Luis Obelmejía	15.914.065	SUPLENTE	TÉCNICA

Artículo 3. Se designa como secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, al ciudadano: Oswaldo J. Quintero M., titular de la cédula de identidad N° 16.033.233, Ingeniero civil, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto dentro de las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. Los miembros y el secretario que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Poliedro de Caracas, realizarán sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y laborarán a tiempo parciales ad honorem, dado el bajo volumen de los procesos de contratación que manejará la misma.

Comuníquese y Publíquese.

ARQ. DAYANA NATALI RAMÍREZ

Presidenta de la Fundación Poliedro de Caracas

Según Decreto N° 31, Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.157 de Fecha 30-04-2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

N° 005

Caracas, 27 de agosto de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe: CELENIA ARREAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.303.095, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN COLOMBEIA, según Resolución No. 050, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha de 20 de junio de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el No. 25, Folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción del 2011 y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.780, de fecha 18 de octubre del 2011 y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano FABIÁN GARCÍA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 14.103.558, al cargo de CONSULTOR JURÍDICO, a partir del día 20 de agosto de 2013.

Artículo 2: Se confiere en el ciudadano antes identificado las atribuciones que se indican a continuación:

- Orientar jurídicamente al Consejo Directivo, Presidencia, Direcciones, Gerencias y demás dependencias de la Fundación, sobre los asuntos legales sometidos a su consideración.
- Elaborar y participar en la redacción de los proyectos de providencias, circulares y otros documentos legales relacionados con las competencias propias de la Fundación.
- Presentar y revisar los proyectos de contratos, providencias y demás actos jurídicos donde la Fundación sea parte integrante o interesada.
- Coordinar las relaciones de la Fundación con la Procuraduría General de la República.
- Revisar los proyectos de actos administrativos que deba emitir la Fundación.
- Representar a la Fundación ante los tribunales contenciosos administrativos laborales, civiles, penales y organismos administrativos.
- Coordinar la elaboración de los contratos, cartas de intención y de compromiso y convenios de diferente naturaleza.
- Ejercer acciones sobre los recursos administrativos interpuestos contra la Fundación.

9. Representar judicialmente a la Fundación.

10. Velar por los términos y condiciones bajo los cuales la República Bolivariana de Venezuela suscribe los diferentes convenios con los organismos multilaterales, que han sido delegados en la Fundación para su ejecución.

11. Planificar lo relativo a su área de competencia en el marco de los lineamientos establecidos y la previsión presupuestaria correspondiente, a los fines de la elaboración del Plan Operativo, en concordancia con los planes generales de la Fundación, así como la elaboración del Mensaje Presidencial y la Memoria y Cuenta.

12. Brindar apoyo a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en cuanto a las solicitudes de informaciones correspondientes a denuncias, quejas, reclamos, sugerencias, peticiones o trámites interpuestos por los ciudadanos ante esta Dependencia.

13. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en la materia de su competencia, así como aquellas que les instruya o delegue la Presidencia de la Fundación.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar en forma inmediata bajo la firma del ciudadano, la fecha y el número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela que la publique.

Comuníquese y publíquese

CELENIA ARREAZA

Presidenta de la Fundación Colombeia

Resolución N° 050 del 20 de junio de 2013.

Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha de 20 de junio de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

N° 006

Caracas, 27 de agosto de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe: CELENIA ARREAZA, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.303.095, en su carácter de Presidenta de la FUNDACIÓN COLOMBEIA, según Resolución No. 050, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha de 20 de junio de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutaria, protocolizada ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el No. 25, Folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre del 2011, previamente autorizada por Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en fecha 7 de julio de 2013 y de conformidad con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 3 numeral 6 y el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE

Artículo 1: Reformar la Comisión de Contrataciones de la Fundación Colombeia, la cual estará integrada por los miembros principales y suplentes que se mencionan a continuación:

1. Área Legal.

Miembro Principal: FABIÁN GARCÍA ESTRADA, C.I.V.-14.103.558

Miembro Suplente: OCTAVIA RON, C.I.V.-5.992.255

2. Área Técnica.

Miembro Principal: JESÚS CASTRO, C.I.V.-13.649.580

Miembro Suplente: JOLIBETH BARRETO, C.I.V.-17.014.408

3. Área Económico Financiera:

Principal: MERCEDES MONTILLA, C.I.V.-9.953.616

Suplente: MAGALY GONZÁLEZ, C.I.V.-6.282.048

4. Secretaria de la Comisión de Contrataciones:

Principal: YEIMY ARMAO, C.I.V.-14.964.070

Suplente: MARIANGEL GUARIGUATA, C.I.V.-16.659.974

Artículo 2: El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, los actos públicos llevados a cabo en el marco de la celebración de los procedimientos de contratación.
- Redactar el acta que corresponda a cada acto, llevar el control del archivo y la formación del expediente de cada contratación.
- Redactar los informes de contrataciones necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como, cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la Comisión de Contrataciones y por la máxima autoridad del Ente.
- Redactar las notificaciones de todos los actos que se realicen en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

5. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación, así como, la normativa para la selección de contratistas.

6. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones.

7. Certificar las copias de cualquier documento contenido en los Expedientes de Contrataciones.

8. Las demás que sean dispuestas en el marco legal vigente, así como, cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del Ente y por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 3: La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el Acta respectiva.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

Artículo 7: El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la Máxima Autoridad de la Fundación, previa presentación del Informe de Recomendación por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 8: Lo no previsto en esta Providencia será resuelto por la Presidencia de la Fundación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y en su Reglamento.

Artículo 9: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese


CELINA ARREAZA
Presidenta de la Fundación Colombela
Resolución N° 058 del 20 de junio de 2013.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.193 de fecha de 20 de junio de 2013

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE
Y DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE
TERRESTRE.- DESPACHO DEL MINISTRO.- DM/N° ____-
DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA
GESTIÓN DE GOBIERNO.- DESPACHO DM/N° ____-**

Caracas, 30 de agosto de 2013

203°, 154°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre **HAIMAN EL TROUDI DOUWARA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.989.579 designado según Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 y el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno **WILMER BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.189.059, designado según Decreto N° 215 de fecha 8 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013; de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; procediendo en ejercicio de las atribuciones que les confiere lo previsto en los artículos 22, 23, numerales 1, 3 y 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en ejecución de las competencias que confiere el numeral 1 del artículo 4 del Decreto N° 8.559

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 2 de noviembre de 2011, sobre las competencias del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre; numeral 4 del artículo 2 del Decreto N° 9.229 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.048 de fecha 12 de noviembre de 2012, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, artículo 2 del Decreto N° 3.886 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.266 de fecha 6 de septiembre de 2005 mediante el cual se modifica el objeto de la Fundación Pro-Patria 2000 y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 9.444, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.137 de fecha 1 de abril de 2013 mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno la Fundación Pro-Patria 2000.

POR CUANTO

Se ha declarado estado de emergencia de la infraestructura vial de todo el territorio nacional, por un lapso de noventa (90) días, mediante Decreto N° 238 de fecha 15 de julio de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, ejercer la rectoría en materia de vialidad, transporte terrestre y sus servicios conexos.

POR CUANTO

La fundación Pro-Patria 2000, tiene por objeto la organización, planificación, promoción, administración, financiamiento y ejecución de proyectos de carácter social, cultural, asistencial o de infraestructura, en el ámbito nacional o internacional, de acuerdo con las políticas formuladas en esas materias."

POR CUANTO

Es de vital importancia para el Ejecutivo Nacional, implementar mecanismos que permitan coadyuvar en las soluciones necesarias para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las autopistas, vías, carreteras y troncales a nivel nacional.

RESUELVEN

PRIMERO: Autorizar a la fundación Pro-Patria 2000 ejecutar una serie de obras diversas de recuperación de vías en el marco del Decreto de Emergencia de la Infraestructura Vial N° 238 de fecha 15 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, las cuales se indican a continuación:

1. Asfaltado del tramo Piritu-Piritu Este en la autopista a Oriente Gran Mariscal de Ayacucho.
2. Obras de rescate de vialidad rural en el Estado Bolivariano de Miranda.
3. Obras de asfaltado en Rio Chico, Estado Bolivariano de Miranda.
4. Obras de asfaltado en Guatire, Estado Bolivariano de Miranda.
5. Obras de asfaltado en Los Teques, Estado Bolivariano de Miranda.
6. Obras diversas de construcción y recuperación de vías en todo el país.

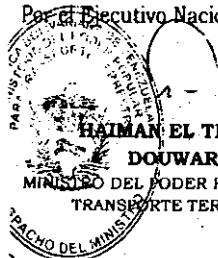
SEGUNDO: Todas las obras de recuperación y construcción de vías que sean necesarias ejecutar en el país, por parte de la Fundación Pro-Patria 2000, enmarcadas en el citado decreto de

emergencia de la infraestructura vial, deben ser previamente aprobadas por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, con el fin de coordinar la ejecución de las diversas obras en materia de vialidad llevadas a cabo a nivel nacional.

DISPOSICIÓN FINAL

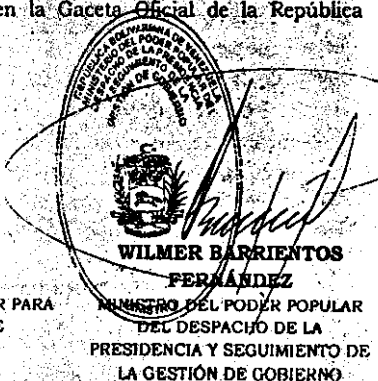
ÚNICO: La presente Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



**HAIMAN EL TROUDI
DOUWARA**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE



**WILMER BARRIENTOS
FERNÁNDEZ**

MINISTRO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE
LA GESTIÓN DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 072 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Jubilación Reglamentaria a la ciudadana XIOMARA DEL CARMEN BAEZ OLARTE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.576.855, de cincuenta y seis (56) años de edad y, treinta y dos (32) años de servicio prestados en la Administración Pública, quien desempeña el cargo de Profesional III. Esta Jubilación es acordada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 2.- La Jubilación Reglamentaria se otorga con un porcentaje del ochenta por ciento (80%) aplicado al sueldo base de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 7.487,73) obtenido del promedio de sueldos mensuales devengados durante los últimos 24 meses de servicio activo, correspondiéndole como monto mensual de la jubilación, la cantidad de

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 5.990,18).

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 60 CARACAS, 22 DE MAYO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

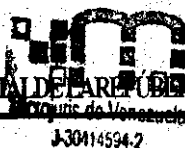
Artículo 1.- Otorgar la Pensión de Invalidez a partir del 24 de enero de 2013, al ciudadano JOSÉ IGNACIO GODOY, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.052.864, de 53 años de edad y 6 años de servicio. Esta Pensión se otorga conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 2.- El monto mensual de la Pensión de Invalidez es por la cantidad de TRES MIL QUINCE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.015,60), equivalente al setenta por ciento (70%) aplicado a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.308,00) correspondiente al último salario mensual devengado.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 20 CARACAS, 19 DE FEBRERO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, reimpresa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

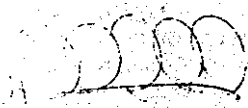
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar la Pensión de Invalidez a partir del 15 de noviembre de 2012, a la ciudadana NIOLEAILEMAR MILAGROS PADRÓN MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.147.446, de 30 años de edad y 6 años de servicio. Esta Pensión se otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 2.- El monto mensual de la Pensión de Invalidez es por la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 3.132,42), equivalente al setenta por ciento (70%) aplicado a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.474,88) correspondiente al último salario mensual devengado.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 075 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral

19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

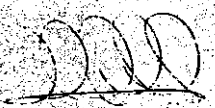
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 30 de diciembre de 2012, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana ROSALBA DEL CARMEN RIVERO DE ANZOLA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 11.541.908, en su condición de cónyuge del ciudadano GIOVERTI RAFAEL ANZOLA GUEDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 1.763.634, quien fuere empleado jubilado de este Ministerio y falleció el 29 de diciembre de 2012. Esta Pensión se otorga conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y los artículos 25, 26, 27 y 28 de su Reglamento.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorga por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 288,98), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación del causante, y será homologada al salario mínimo nacional de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.047,51) y a partir del 01 de mayo de 2013 percibirá la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02), conforme a lo establecido en el Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 41.157 de la misma fecha.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITATDESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 073 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

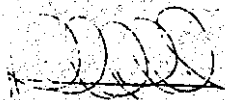
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 23 de enero de 2013, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana CENAIRA JOSEFINA BOLIVAR DE QUIJADA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.719.733, en su condición de cónyuge del ciudadano RUPERTO JOSE QUIJADA titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.331.100, quien fuere obrero jubilado de este Ministerio y falleció el 22 de enero de 2013. Esta Pensión se otorga conforme a los artículos 19 y 20 numeral 3, y artículo 24 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorga por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 343,19), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación del causante, y será homologada al salario mínimo de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.047,51), y a partir del 01 de mayo de 2013 percibirá la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02), conforme a lo establecido en el Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 41.157 de la misma fecha.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO 074 CARACAS, 01 DE JULIO DE 2013
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

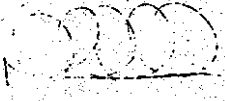
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a partir del 09 de marzo de 2013, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana MARIA GUILLERMINA BRICEÑO VAZQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.906.064, en su condición de cónyuge del ciudadano PEDRO JOSÉ MUJICA REQUENA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 2.111.360, quien fuere obrero jubilado de este Ministerio y falleció el 08 de marzo de 2013. Esta Pensión se otorga conforme a los artículos 19 y 20 numeral 3, y artículo 24 del Plan de Jubilaciones que se aplica a los Obreros al Servicio de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2.- La Pensión de Sobreviviente se otorga por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 470,84), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la jubilación del causante, y será homologada al salario mínimo de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.047,51), y a partir del 01 de mayo de 2013, percibirá la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial N° 41.157 de la misma fecha.

Artículo 3.- La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 000117 Caracas, 11 SEP 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y procediendo de conformidad con el Decreto N° 338 de fecha 15 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que las condiciones geomorfológicas del Lago de Valencia o Tacarigua han generado un historial de acontecimientos que afecta a las poblaciones que le rodean durante los últimos treinta y tres (33) años, en relación al crecimiento sostenido de los niveles del agua.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 304 de fecha 20 de septiembre del año 1979, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.829 de fecha 26 de septiembre del año 1979, fue creada el Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Cuenca del Lago de Valencia.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2.810 de fecha 20 de enero del 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.691 de fecha 26 de enero del 2004 se dicta la Reforma del Decreto N° 964 de fecha 27 de agosto del año 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.050 de fecha 04 de octubre del año 2000, contenido del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Área Crítica con Prioridad de Tratamiento de la Cuenca del Lago de Valencia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 9 de septiembre de 2013 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y PDVSA Ingeniería y Construcción, S.A.; para seguir las instrucciones del Comandante Supremo de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, en relación a la ejecución de las obras para el Control del Nivel del Lago de Valencia autorizadas en Punto de Cuenta N° VT-088-12 de fecha 10 de octubre de 2012.



J-30414594-2

CONSIDERANDO

Que a través de Decreto N° 351 de fecha 19 de agosto del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto del año 2013, se declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio del estado Aragua, por un lapso de noventa (90) días.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario crear una instancia que coordine y supervise la ejecución de las obras y la gestión de las mismas; entre los distintos niveles de gobierno con presencia en el área, con la participación del poder popular, a los fines de solucionar de forma integral los problemas de incremento del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Se crea la Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, la cual estará adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para el Ambiente.

ARTÍCULO 2°. La Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, designado por el Ministro del Poder Popular para el Ambiente y contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. La Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, ejercerá su competencia en el ámbito territorial donde se requieran realizar planes, programas y proyectos, a los fines de solucionar de forma integral los problemas de incremento del Nivel del Lago en cuestión.

ARTÍCULO 4°. La Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, tendrá como funciones las siguientes:

1. Vigilar el avance de la formulación de los proyectos.
2. Supervisar la ejecución y operación de las obras, en cada una de sus fases.
3. Conformar un Plan que permita obtener indicadores para verificar las políticas de Control del Nivel del Lago de Valencia o Lago de Los Tacariguas.

ARTÍCULO 5°. La Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, será responsable de la armonización de las actividades desarrolladas por el Equipo Ejecutor de Obras, integrado por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, HIDROCENTRO e HIDROVEN y el Equipo de Operación y Mantenimiento de Infraestructura, conformado por la Unidad Ejecutora de PDVSA Ingeniería y Construcción, S.A.

ARTÍCULO 6°. El Equipo de Recepción, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura, tendrá como funciones la

supervisión, evaluación y seguimiento de la construcción de las obras requeridas para el Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua; así como la operación y mantenimiento de las mismas y las previamente establecidas.

ARTÍCULO 7°. La Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua contará con los siguientes fondos para el cumplimiento de sus objetivos:

1. Los aportes asignados por el Ejecutivo Nacional.
2. Los recursos extraordinarios que aporte el Ejecutivo Nacional.
3. Los provenientes de convenios locales, nacionales e internacionales, con entidades públicas o privadas que suscriba el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
4. Cualquier otro permitido por las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 8°. La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, ejercerá las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de la Coordinación General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, de conformidad con la normativa que regula esta materia.

ARTÍCULO 9°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Miguel L. Rodríguez
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
MINISTRO

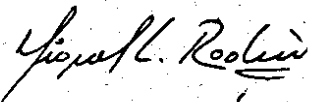
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución No. **000118** Caracas, de **11** de 2013
AÑOS 203° y 154° 11 SEP 2013

El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, designado según Decreto N°338 de fecha 15 de agosto de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere dispuesto en los artículos 62 y 77 Numeral 9 de el Decreto con valor rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, e concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley d Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **LUIGIN CERCIO TEDESCHI**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.641.05 Coordinadora General para el Saneamiento de la Cuenca y Control d Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua, adscrita a este Despacho.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000119 Caracas, de 11 SEP 2013

AÑOS 203° y 154°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 ejusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 y según lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **LUIGINA CERCIO TEDESCHI**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.641.055, en su carácter de Coordinadora General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua adscrita a este Despacho, la firma de los Contratos de Estudios y Proyectos, los Contratos de Ejecución e Inspección de Obras, así como las Resoluciones Internas de Adjudicación Directa referentes a Contratos de Obra, previa aprobación del ciudadano Ministro mediante punto de cuenta. Asimismo, aprobará los puntos de cuenta y suscribirá sus respectivos contratos referidos a aumentos, disminuciones y prórrogas de contratos de ejecución e inspección de obras, siempre y cuando no supere el monto original del contrato.

Artículo 2. En los contratos y documentos que se firmen por delegación en virtud de la presente Resolución, se hará constar esta circunstancia; con indicación del número y fecha respectivo.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Coordinadora General para el Saneamiento de la Cuenca y Control del Nivel del Lago de Valencia o Tacarigua deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que firme en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15-08-2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19-08-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000121 Caracas, 12 SEP 2013 203° Y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **ERNESTO ARENDS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.252.239, como **DIRECTOR ESTADAL DE LA DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MÉRIDA**, de este Organismo, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 000052 de fecha 11-12-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.070 del 12-12-2012, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Mérida, Código N° 00751.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
Decreto N° 338 de fecha 15/08/2013
Gaceta Oficial 40.231 de fecha 19/08/2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0113

Caracas, 11 de septiembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **LUZ INMACULADA MEJÍAS DE PETRUZZELLA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.927.737, como Coordinadora de Preescolar del Jardín de Infancia Educame de la División de Bienestar Social de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los once (11) días del mes de septiembre de 2013.

Comuníquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0109

Caracas, 10 de septiembre de 2013
203° y 154°

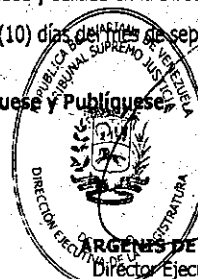
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **OLGA JOHANNA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.716.091, como Jefa de la División de Investigaciones de la Oficina de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diez (10) días del mes de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de septiembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1402

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YURIMA ELENA GIL TRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.071.346, **DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y DISCIPLINA (ENCARGADA)**, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 11-09-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad. La referida ciudadana seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Directora General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargada de la mencionada Dirección.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

Exp. 3830.-

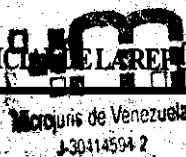
C A R T E L D E E M P L A Z A M I E N T O REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA SE HACE SABER: A la **SOCIEDAD MERCANTIL GANADOS VENEZOLANOS, C.A.**, en las personas de sus representantes legales ciudadano **NEPSON VILLALOBOS MORALES** y/o al ciudadano **GERARDO GUTIERREZ ROJAS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V- 2.878.396, respectivamente y domiciliados en el Municipio Rosario de Périja, estado Zulia, que este Tribunal por auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), ordenó emplazarlo por carteles, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por citado, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05), días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última citación, más un (01) día que se le concede como término de distancia, a fin de darle contestación a la presente demanda incoada en su contra, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am), hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm).- Todo en el juicio por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, que sigue por ante este Tribunal los ciudadanos **JOAO VIEIRA DA LUZ Y JOSE MANUEL NUNES DE FREITES**, en su contra. Publíquese en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y el "**DIARIO LA VERDAD**" de esta misma localidad. -

EL JUEZ,

DR. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO.

LA SECRETARIA,

ABOG. MARIA JOSE GOMEZ ROJAS.



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XII

Número 40.249

Caracas, jueves 12 de septiembre de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios, siempre que fuere necesario, y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

